



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/862/2024, de 5 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de las subvenciones destinadas a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.5 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local y, en concreto, la relativa a las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el 71.32.<sup>a</sup>, la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79. 1.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Del mismo modo, el Estatuto de Autonomía de Aragón reconoce a las comarcas como entidades territoriales, constituidas por la agrupación de municipios limítrofes, vinculados por características e intereses comunes, fundamentales para la vertebración territorial aragonesa. Ante todo, son un ámbito supramunicipal de prestación de servicios, beneficiarias de un proceso descentralizador de las competencias autonómicas. Es voluntad del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en la medida posible, contribuir a la difusión de los servicios prestados por la administración comarcal, tan próxima al ciudadano.

De conformidad con lo anterior, el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, le atribuye en su artículo primero apartado x) el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de régimen local.

Así mismo, el artículo 19 del citado Decreto atribuye como función al Servicio de Coordinación de los Entes Locales de la Dirección General de Administración Local, la gestión de la cooperación económica local de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Orden de 8 de febrero de 2024 de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024-2027, incluye las líneas de subvención dirigidas a la convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, la destinada a la concesión de subvenciones para "Proyectos sensibilización servicios comarcales".

Por Orden PIC/330/2024, de 3 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 71, de 11 de abril de 2024), se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a inversión en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón.

En la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, dentro del Programa de Apoyo a la Administración Local e incluida en el Fondo Local, figura la partida 460263 "Proyectos sensibilización servicios comarcales", dotada con 100.000 euros.

Mediante Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón fiscalizada de forma favorable por la Intervención Delegada de Presidencia, Interior y Cultura, el 26 de abril de 2024.

El artículo 25 de la citada Orden regula el procedimiento de concesión de la subvención señalando que, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento simplificado que regula el artículo 16.3.c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, sin necesidad de Comisión de valoración formulándose la propuesta de resolución por el órgano instructor que, a la vista del artículo 29.1 de la Orden de convocatoria lo es, la persona titular de la Dirección General de Administración Local.



Visto el informe técnico que proponen la estimación, total o parcial, así como la desestimación de las solicitudes presentadas.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Administración Local relativa a la convocatoria de las subvenciones destinada a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, recogida en el título II de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en pequeños municipios aragoneses y a proyectos de sensibilización de servicios comarcales para las comarcas con cargo al Fondo Local de Aragón, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones solicitadas, a cargo de la partida presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón 1252/460263/91002 que figuran como anexo I y anexo II a esta Orden, por un importe global de noventa y un mil trescientos nueve euros y treinta y cuatro céntimos (91.309,34 €), indicando las comarcas beneficiarias, número de expediente, objeto de la subvención, importe concedido y los motivos de su desestimación parcial.

Segundo.— Desestimar las solicitudes de subvenciones que se detallan en el anexo III a esta Orden, indicando los motivos de su desestimación.

Tercero.— Anticipar el 90% del pago de la subvención concedida a las entidades locales y por los importes relacionados en el anexo I y el anexo II de esta Orden, habiendo comprobado la Dirección General de Administración Local que dichas entidades locales se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la ausencia de deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Declarar aceptada la subvención concedida a la vista de lo recogido en el artículo 8.4 de la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo.

Quinto.— La entidad local beneficiaria comunicará al Departamento Presidencia, Interior y Cultura, de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Sexto.— Las entidades locales beneficiarias remitirán a través del apartado “Aportar documentación” del trámite 10184 accesible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-las-entidades-locales/proyectos-de-sensibilizacion-de-servicios-comarcales-linea-2-2024>, antes del plazo improrrogable de 15 de noviembre de 2024:

- a) Solicitud de abono de la subvención firmada por el Alcalde o la Alcaldesa que incluirá declaración responsable relativa al cumplimiento de la legislación en materia de subvenciones (anexo V, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> siendo el número de trámite el 10184).
- b) Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local, con el visto bueno del Alcalde o Alcaldesa que, incluya y acredite (anexo VI disponible en la dirección electrónica <http://www.aragon.es/-/subvenciones-a-entidades-locales-de-aragon> siendo el número de trámite el 10184).
  - Relación de los gastos e importes imputados a la actuación subvencionada, que incluirá: número de orden del gasto, emisor, número de factura, fecha de la misma, concepto, importe, fecha de pago efectivo e importe imputado a la actuación subvencionada.
  - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que, si/no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, superen el coste total de la actividad. Identificando las otras ayudas en el caso de que existan.
  - Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA...) no son susceptibles de recuperación o compensación.
  - Que, con el objeto de ejecutar la actuación subvencionada, el beneficiario ha dado cumplimiento a la totalidad de la normativa aplicable en materia de contratación.



- Que se está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, presentación, siempre y cuando sea obligatorio a la vista del levantamiento de la suspensión de las reglas fiscales, de planes económico-financieros.
- Que se ha cumplido lo establecido en relación con la difusión y publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo a la resolución de concesión.

Séptimo.— Los beneficiarios de las subvenciones cumplirán con carácter general con el conjunto de las obligaciones y condiciones establecidas en la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, así como demás normativa aplicable, en especial aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Octavo.— El incumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden PIC/446/2024, de 2 de mayo, y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Noveno.— Las actuaciones subvencionadas deberán cumplir con las obligaciones de información, difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención para lo que se deberá poner en contacto con la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa>). El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el inicio de expediente de reintegro.

Décimo.— Notificar electrónicamente de forma individual a los interesados, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 5 de julio de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO I PROPUESTA DE SOLICITUDES TOTALMENTE ESTIMADAS**

Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación	Observaciones
SUB-241/2024	ALTO GÁLLEGO	3.025,00	PROYECTO COMUNICACIÓN DIGITAL Y CREACIÓN DE CONTENIDOS PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPACIO BTT PIRINEOS ALTO GÁLLEGO COMO OPCIÓN DE TURISMO FAMILIAR	3.025,00	
SUB-414/2024	SOBRARBE	3.030,00	RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB COMARCAL COMO HERRAMIENTA DE DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARA AL CIUDADANO	3.030,00	
SUB-250/2024	RIBAGORZA	3.025,00	CAMPAÑA PROMOCIONAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL COMARCAL PARA LA CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS	3.025,00	
SUB-298/2024	CINCO VILLAS	2.904,00	COMARCA CINCO VILLAS: SIEMPRE AL SERVICIO DEL CIUDADANO	2.904,00	
SUB-307/2025	HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	2.964,50	REALIZACIÓN DE VIDEO PROMOCIONAL TURÍSTICO DE 20 SEG. DIVISIBLE EN DOS VIDEOS DE 10 SEG. CADA UNO DE LA COMARCA HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA	2.964,50	
SUB-408/2024	SOMONTANO BARBASTRO	2.921,32	PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS COMARCALES	2.921,32	
SUB-410/2024	LA LITERA/LA LLITERA	3.000,62	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES DE LA LITERA PARA ESCOLARES DE ENTRE 8 Y 12 AÑOS	3.000,62	
SUB-406/2024	LOS MONEGROS	3.019,53	MONEGROS - VIVE	3.019,53	
SUB-48/2024	TARAZONA Y EL MONCAYO	3.030,00	DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMARCALES EN RADIO Y TELEVISIÓN 2024	3.030,00	
SUB-285/2024	ARANDA	3.025,00	CREATIVIDAD Y SUMINISTRO DE SOPORTES GRÁFICOS DE INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMARCALES DE LA COMARCA DEL ARANDA	3.025,00	
SUB-404/2024	RIBERA ALTA DEL EBRO	2.964,50	MODIFICACIÓN DE LA PÁGINA WEB COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	2.964,50	
SUB-428/2024	COMARCA CENTRAL	3.030,00	SPOT PUBLICITARIO, EL FIN DE LOS DÍAS PERDIDOS	3.030,00	
SUB-72/2024	BAJO ARAGON-CASPE/BAIX ARAGO-CASP	3.030,00	EDICIÓN MATERIAL TURÍSTICO	3.030,00	



Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación	Observaciones
SUB-509/2024	COMUNIDAD CALATAYUD	3.030,00	CONSULTORÍA INFORMÁTICA, GESTIÓN DE PRESENCIA EN INTERNET, SERVICIOS DE COMMUNITY MANAGER Y ADMINISTRADOR PARA EL PORTAL OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN	3.030,00	El Presupuesto aportado para todo el año 2024 es de 7.187,40€. Puesto que el plazo de ejecución de la subvención finaliza el 15 de noviembre, serán elegibles 10 meses y medio. Parte de la actuación objeto de solicitud (Consultoría informática, Otras acciones de "Community Manager y Administrador Web" y Elaboración de notas de prensa para los medios de comunicación, Gestión de convocatorias de ruedas de prensa, Coordinación con los medios de comunicación, de su participación en los diferentes eventos o actividades y Apoyo en acciones off line de promoción de la entidad, como organización de eventos de "Acciones OFFLINE (Medios de comunicación)" no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria) y no podrán presentarse como justificación de la subvención concedida. La parte elegible es Acciones periódicas de CM y Adm. WEB y Diseño cartelería y flyers de Acciones OFFline durante 10 meses y medio =(((2450+1000)*1,21)/12)*10,5= 3.652,59€ que supera el importe solicitado
SUB-283/2024	CAMPO DE BELCHITE	3.030,00	PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESIBILIDAD DIGITAL DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	3.030,00	



Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación	Observaciones
SUB-427/2024	CAMPO DE DAROCA	3.030,00	RENOVACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	3.030,00	Parte de la actuación objeto de solicitud ( <b>Formación</b> ) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria) y no podrá presentarse como justificación de la subvención concedida. Puesto que partimos de un presupuesto de 4.567,75€, superior a la subvención máxima, 3030,00€, aun cuando restemos el importe de "Formación", 31,72€, no tiene repercusión en el importe concedido.
SUB-71/2024	JILOCA	3.018,54	EDICIÓN DE GUÍAS DE PATRIMONIO LOCAL DE LAS LOCALIDADES DE FUENTES CLARAS, CUCALÓN Y BURBAGUENA	3.018,54	
SUB-429/2024	CUENCAS MINERAS	3.030,00	PROMOCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE LA COMARCA CUENCAS MINERAS	3.030,00	
SUB-409/2024	ANDORRA SIERRA DE ARCOS	3.030,00	SENSIBILIZACIÓN SOBRE RECOGIDA DE PAPEL-CARTÓN	3.030,00	
SUB-206/2024	MAESTRAZGO	3.029,84	VÍDEOS MUSICALES PROMOCIONALES ELEMENTOS PATRIMONIALES COMARCA MAESTRAZGO	3.029,84	
SUB-306/2024	GUDAR-JAVALAMBRE	3.025,00	DISEÑO, DESARROLLO Y MODIFICACIÓN DE WEB COMARCAL Y MODIFICACIÓN DE APP MÓVIL	3.025,00	

63.192,85



**ANEXO II PROPUESTA DE SOLICITUDES PARCIALMENTE ESTIMADAS**

Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Motivo propuesta desestimación parcial	Importe propuesta desestimación parcial	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación
SUB-407/2024	LA JACETANIA	3.030,00	PLASMANDO MI COMARCA	Si bien la solicitud y memoria son por importe de 3030,00€, los presupuestos presentados aplicando el artículo 23.5 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria (valor de mercado) junto con la solicitud asciende a la cantidad de 3.029,84€	0,16	3.029,84
SUB-411/2024	CINCA MEDIO	3.030,00	SENSIBILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA COMARCA DEL CINCA MEDIO 2024	Si bien la solicitud y memoria son por importe de 3.030,00€, el presupuesto presentado junto con la solicitud asciende a la cantidad de 2.844,01€	185,99	2.844,01
SUB-70/2024	BAJO CINCA/BAIX CINCA	3.000,00	CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN FRACCIÓN ORGÁNICA	Las tasas e impuestos que gravan sobre la actuación no serán objeto de subvención, ni el IVA al ser recuperable (art. 23.4 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	520,66	2.479,34
SUB-69/2024	CAMPO DE BORJA	3.030,00	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS COMARCALLES DE CAMPO DE BORJA EN PRENSA ESCRITA	La actuación objeto de solicitud no cumple parcialmente las obligaciones de publicidad recogidas en la Orden de convocatoria al encontrarse ya parcialmente ejecutada (art. 23.1 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	519,25	2.510,75
SUB-69/2024	RIBERA BAJA DEL EBRO	3.000,00	"EDICIÓN, MAQUETACIÓN, IMPRESIÓN Y REPARTO DEL PERIÓDICO ZAFARACHE"	La actuación objeto de solicitud no cumple parcialmente las obligaciones de publicidad recogidas en la Orden de convocatoria al encontrarse ya parcialmente ejecutada (art. 23.1 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	600,00	2.400,00
SUB-297/2024	CAMPO DE CARIÑENA	2.928,20	CREACIÓN Y DISEÑO DE NUEVA PÁGINA WEB DE LA COMARCA CAMPO DE CARIÑENA	Parte de la actuación objeto de solicitud (Licencia de software, Desarrollo de plataforma web con CMS, importación de información a la nueva plataforma) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	1.996,50	931,70



Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Motivo propuesta desestimación parcial	Importe propuesta desestimación parcial	Importe propuesta subvención sobre presupuesto de la actuación
SUB-197/2024	BAJO MARTÍN	3.030,00	MODIFICACIÓN PÁGINA WEB COMARCA BAJO MARTÍN	Parte de la actuación objeto de solicitud (Plataforma Wordpress+ Enfold; Hosting+ dominio anual; Migración e contenidos y ficheros; Configuración copias seguridad y Formación) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	36,47	2.993,53
SUB-426/2024	BAJO ARAGÓN	3.030,00	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN Y	Si bien la solicitud y memoria son por importe de 3.030,00€, el presupuesto presentado junto con la solicitud asciende a la cantidad de 3.000,00€	30,00	3.000,00
SUB-305/2024	COMUNIDAD DE TERUEL	3.030,00	SENSIBILIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMARCALES. ENCUENTRO COMARCAL CULTURAL	Si bien el importe de la solicitud recogido en el TTO es por importe de 3030,00€, los presupuestos presentados junto con la solicitud asciende a la cantidad de 2.991,12€	38,88	2.991,12
SUB-412/2024	SIERRA DE ALBARRACÍN	2.992,00	SENSIBILIZACIÓN DE SERVICIOS COMARCALES	Parte de la actuación objeto de solicitud (Manual y Video Tutorial para la Gestión de Contenidos) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	1.058,75	1.936,00
SUB-304/2024	MATARRAÑA/ MATARRANYA	3.030,00	ACTUALIZACIÓN SERVICIOS COMARCALES EN LA PÁGINA WEB DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN	Parte de la actuación objeto de solicitud (Copias de Seguridad Automatizadas) no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (artículo 22 de la ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)	29,81	3.000,20
<b>TOTAL</b>					<b>28.116,49</b>	



**ANEXO III PROPUESTA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Nº expediente	Comarca	Importe solicitado	Actuación	Motivo propuesta de desestimación
SUB-405/2024	VALDEJALÓN	3.030,00	PROMOCIÓN DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN EN NUESTRO ENTORNO	La actuación objeto de solicitud no constituye gastos de difusión y por lo tanto no es objeto de la presente convocatoria (art. 22 ORDEN PIC/446/2024, de 2 de mayo, de convocatoria)